

APRUEBA BASES DEL CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2021, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RESOLUCION EXENTO Nº: 6595/2021 Santiago 29/06/2021

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- El memorándum TED del Subdirección de Investigación Aplicada N° 9541/2021 de 17 de junio de 2021, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2021, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento Nº 9408/2021, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.
- 3.- El certificado de revisión de bases de DAF de 18 de junio de 2021, que no presenta observaciones al texto de las Bases y al convenio.
- 4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

# **RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2021, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, cuyo texto es el siguiente:

# INICIO TRANSCRIPCIÓN

# BASES CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO

#### Convocatoria 2021

# Subdirección de Investigación Aplicada Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

#### I. ANTECEDENTES

El concurso de Inserción de Doctores en el sector productivo, dependiente de la Subdirección de Investigación Aplicada de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), tiene por objetivo contribuir a la creación y fortalecimiento de capacidades en investigación, desarrollo científicotecnológico e innovación dentro de las empresas -desde emprendimientos a grandes empresas - y los Centros científico-tecnológicos nacionales, a través del subsidio a la inserción de profesionales con grado de Doctor en empresas o Centros.

A nivel nacional acualmente existen 223 Programas de Doctorado acreditados lo que sumado a la formación de profesionales en el extranjero, genera un promedio de 763 profesionales con grado de Doctor al año, con un 56% a nivel nacional y un 44% a nivel internacional[1]. La mayoría de estos profesionales se inserta en el sector académico y existe solo un 6,5% que declara como última ocupación al sector productivo<sup>2</sup>.

Esta brecha se observa también, al mirar la información incluida en los resultados de la última Encuesta Nacional (2019) sobre gasto y personal de Investigación y Desarrollo (I+D)[2] en Chile, donde existe un bajo número de trabajadores con grado de Doctor en las empresas comparado con economías OCDE[3], lo que se refleja además en la evolución del gasto en I+D por parte del sector productivo. Si bien este gasto es escaso, cada vez mas se incrementan los desafíos sociales, medioambientales y tecnológicos en las empresas y se eleva la necesidad de mejorar e innovar en los distintos procesos productivos y empresariales.

Estos desafíos han diversificado las funciones que pueden realizar estos profesionales en el sector productivo, generando aportes relevantes y distintivos en el marco de proyectos relacionados con I+D+i. De este mismo modo, un(a) Doctor(a) puede participar en proyectos que contribuyan a instalar capacidades de innovación, absorción tecnológica o apoyar actividades de transferencia tecnológica, entre otras<sup>3</sup>, generando nuevos espacios de inserción para estos profesionales.

Con esta Convocatoria 2021, se espera estimular a las empresas a vincular profesionales con grado de Doctor con el fin de fortalecer y mejorar las capacidades de investigación e innovación y de competitividad del sector productivo en Chile, así como contribuir a la solución de desafíos dentro de las empresas o Centros, a través de la incorporación de capacidades que puedan aportar y entregar - a dichas entidades- Doctores formados en las distintas áreas del conocimiento, a través de programas de Doctorados nacionales o internacionales.

Las entidades postulantes podrán acceder como beneficiarias del subsidio a través de una modalidad única de postulación, la que requerirá de la elaboración de una propuesta a través de un Formulario Oficial 2021 que incluirá todo lo mencionado en las presentes Bases.

#### II. OBJETIVOS DEL CONCURSO

# 2.1 Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de conocimiento de empresas, emprendimientos o centros científicos-tecnológicos

nacionales, a través de la contratación de profesionales con grado de Doctor.

# 2.2 Objetivos Específicos

- 1. Incorporar mayor conocimiento científico-tecnológico en los productos o procesos productivos de las empresas nacionales.
- 2. Fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo, innovación (I+D+i) y transferencia de conocimiento en las empresas, centros científicos-tecnológicos nacionales.
- Fomentar la realización de proyectos de I+D+i que involucren profesionales con grado de Doctor y así contribuir a mejorar productividad y competitividad de las empresas nacionales.
- 4. Difundir y promover la participación profesional de los Doctores con la realización de proyectos de investigación en las empresas o centros científicos-tecnológicos nacionales.

#### III. BENEFICIARIO(A) Y PERSONAL PARTICIPANTE

- 3.1 Beneficiario(a): empresas y centros e institutos científicos-tecnológicos nacionales que cumplan lo siguiente:
- a) Empresa: Ser persona jurídica chilena o extranjera con o sin fines de lucro. En caso de ser una persona jurídica extranjera deberá tener una sede en el país y estar debidamente acreditada para realizar actividades económicas en el territorio nacional. Las personas jurídicas deben demostrar que requieren potenciar sus capacidades de I+D+i o de transferencia pre existente o crear nuevas.
- b) Centro: Centro o Instituto científico-tecnológico con sede en Chile, con personalidad jurídica propia, con o sin fines de lucro, cuya actividad principal consista en la investigación y/o desarrollo tecnológico y que demuestre capacidades en transferencia tecnológica hacia el sector productivo. Los Centros o Institutos científicos-tecnológicos deberán estar registrados previamente en ANID.

Por cada propuesta, solamente podrá postular una única institución en calidad de Beneficiario(a).

3.2 Profesional con grado de Doctor: Persona que cuente con grado de Doctor, en cualquier área del conocimiento, para ser contratado(a) por el(la) Beneficiario(a) (Empresas, emprendimiento, Centros e Institutos científicos-tecnológicos) a través del subsidio a su inserción.

Las personas con grado de Doctor podrán ser de nacionalidad chilena o extranjera con residencia definitiva en Chile, que tenga el grado académico de Doctor al momento del cierre de la postulación del concurso. El programa de Doctorado cursado puede ser en una entidad nacional o internacional que esté acreditada, o que al menos haya estado acreditada en el período que se cursó y/u obtuvo el grado de Doctor.

En cada propuesta podrá participar solo una persona como profesional con grado de Doctor. Además, deberá ser en una única postulación, no pudiendo postular con más de un(a) Beneficiario(a) a la vez.

# IV. PROPUESTA DE INSERCIÓN

ANID convoca a los y las postulantes que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación, a participar en el **"CONCURSO 2021 DE INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO"** de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

Las postulaciones deberán completar el Formulario Oficial 2021 de la respectiva convocatoria acorde a las presentes bases concursales. Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: https://www.anid.cl/concursos. El formulario de postulación se debe completar tomando en consideración lo estipulado en este documento.

#### 4.1 Contenidos de la propuesta

- Elaboración de una propuesta de proyecto de inserción que contenga un plan de trabajo que incluya las actividades a realizar, los resultados a alcanzar durante el período de ejecución del proyecto y los impactos esperados. La propuesta deberá tener un objetivo general que busque aprovechar una oportunidad y/o resolver un problema o desafío que impacte en la entidad beneficiaria. El proyecto debe contar con un componente de I+D+i, transferencia y/o de gestión en materia de innovación empresarial. El plan de trabajo deberá estar acompañado por un presupuesto del proyecto con sus respectivas fuentes de financiamiento (subsidio y cofinanciamiento por parte de la beneficiaria).
- b) Presentar un Doctor(a) con perfil acorde a la naturaleza de la propuesta y a los requisitos señalados en las presentes bases. Se incluyen todas las áreas del conocimiento.
- c) Proponer una estrategia de inserción del(de la) Doctor(a) acorde a los objetivos de la propuesta y a las capacidades de éste frente al desafío que representa su inserción. En el caso de que el perfil o trayectoria del Doctor(a) sea de un área distinta a aquella de la propuesta a postular, se deberá justificar y fundamentar la contribución de dicho perfil en la ejecución, resultados e impacto esperado con el proyecto. Además, se deberá especificar el(las) área(s)/división(es) o departamento(s) donde se desarrollará el proyecto dentro de la empresa, centro e instituto científico-tecnológico y la persona responsable -de dicha entidad- de la ejecución de éste.
- **d)** Documentación de la entidad beneficiaria y del profesional con grado de Doctor incluida en el punto 4.2 siguiente.

# 4.2 Postulación de la propuesta de inserción y documentos

Cada postulación deberá contener los documentos indicados a continuación:

- a) Formulario de Postulación Oficial 2021 en formato ANID.
- b) Currículum Vitae(CV) del/de la Doctor/a. Los postulantes que hayan obtenido su grado de Doctor hace más de tres años contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria, deberán acreditar y/o demostrar su participación en proyectos de investigación individual, asociativa o aplicada a través de la acreditación de proyectos de I+D+i o publicaciones científicas, ya sea con financiamiento público, financiamiento privado o fondos internos de instituciones académicas u otras. El postulante podrá complementar su CV, incorporando en la plataforma de postulación, su información curricular existente en el Portal del Investigador www.portaldelinvestigador.cl
- c) Carta de compromiso de ejecución del proyecto del/de la Doctor/a (según formato ANID).
- d) Copia de Cédula de identidad del/de la Doctor/a.
- e) Copia del certificado/diploma del grado académico del/de la Doctor/a.
- f) En caso que algún/a Doctor/a sea extranjero/a, el Certificado de Residencia definitiva otorgado por el Departamento de Extranjería.
- g) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la beneficiaria.
- h) Escritura de constitución de la sociedad o entidad postulante y del poder del representante legal.
- i) Copia del RUT de la empresa o Centro /instituto científico-tecnológico postulante.
- Carta de compromiso y de aportes financieros de la entidad postulante que incluya declaración jurada simple de los representantes legales de la entidad postulante, de no haber tenido relación contractual en los últimos seis meses contados desde la fecha de la presente convocatoria con el/la Doctor/a, y, no tener vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con el/la Doctor/a (según formato ANID).
- beclaración simple de la entidad postulante, que defina la titularidad y/o uso de la propiedad intelectual derivada de la propuesta.
- Copia del Documento de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (<a href="http://www.registros19862.cl/certificado/institucion">http://www.registros19862.cl/certificado/institucion</a>).
- m) Datos del representante para la firma y contratación del proyecto

- n) Acreditación tamaño de Empresa medido en ventas anuales (Certificado SII)
- Para los postulantes que hayan obtenido su grado de Doctor hace más de tres años contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria, deberán acreditar y/o demostrar su participación en proyectos de investigación individual, asociativa o aplicada a través de la acreditación de proyectos de I+D+i o publicaciones científicas, ya sea con financiamiento público, financiamiento privado o fondos internos de instituciones académicas u otras.

# 4.3 Plazos de la ejecución del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será de hasta 24 meses. La fecha de inicio de la propuesta de inserción será a partir de la fecha de resolución que aprueba el convenio.

El proyecto contemplará 6 meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envió de una carta formal según formato establecido por ANID, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

#### 4.4 Financiamiento ANID y aportes de la Beneficiaria

#### a) Aporte de ANID

ANID subsidiará hasta un máximo de \$65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) para la totalidad del proyecto.

#### b) Aporte del(de la) Beneficiario(a)

i) Empresa: En el caso de empresas en la catergoría micro y pequeña, cuyas ventas anuales sean menores a 25.000 UF/año el cofinanciamiento de la empresa deberá deberá corresponder al menos a un 10% del costo total del proyecto. Este cofinanciamiento debe ser pecuniario.

En el caso de empresas cuyas ventas sean mayores o iguales a 25.000 UF y sean menores a 100.000 UF/año, el cofinanciamiento de la empresa deberá ser en calidad de pecuniarios y deberá corresponder al menos a un 20% del costo total del proyecto. Este cofinanciamiento debe ser pecuniario.

En el caso de empresas **cuyas ventas anuales sean mayores a 100.000 UF/año**, el cofinanciamiento de la empresa deberá **corresponder al menos a un 30% del costo total del proyecto.** Este cofinanciamiento debe ser pecuniario.

ii) Centros o Institutos científicos-tecnológicos: En el caso de los Centros o Institutos científicos-tecnológicos, el cofinanciamiento deberá corresponder al menos un 10% del costo total del proyecto. Este cofinanciamiento debe ser pecuniario.

#### 4.5 Admisibilidad y Evaluación de las propuestas

Una vez recibidas las propuestas, la Subdirección de Investigación Aplicada verificará que se cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. Aquellas que no cumplan, serán declaradas "No admisibles".

# i) Admisibilidad Instituciones Participantes

- En el caso de las entidades postulantes que estén en la categoría de empresas, estas deberán acreditar su nivel de ventas anuales a través de la documentación oficial emitida por el SII al 30 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
- Las entidades postulantes deberán compromenter el aporte pecuniario respetando los montos de cofinanciamiento. Estos se hará tomando en cuenta las categorías de tamaños de empresas de acuerdo a ventas anuales en UF indicadas en el punto 4.4) letra b). Para acreditar lo anterior, las empresas, cualquiera sea su tamaño deberán acreditar su tamaño con un certificado del SII.
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la beneficiaria.
- Se deberán adjuntar los estatutos, la constitución societaria de la empresa beneficiaria y poderes.
- Copia del RUT de la empresa o Centro/Instituto científico-tecnológico postulante.
- Carta de compromiso y de aportes financieros de la entidad postulante que incluya cláusulas donde se declare haber tenido relación contractual en los últimos seis meses contados desde la fecha de la convocatoria con el/la Doctor/a, y, no tener vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con el/la Doctor/a (según formato ANID).
- Declaración simple de la entidad postulante, que defina la titularidad y/o uso de la propiedad intelectual derivada de la propuesta
- Copia del Documento de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (http://www.registros19862.cl/certificado/institucion).
- Adjuntar plantilla con los nombres de los representantes vigentes de la beneficiaria que firmaran el convenio de subsidio.

# No podrán postular:

- Entidades cuyas propuestas involucren a una persona con grado de Doctor/a que tengan proyectos vigentes de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo o en la Academia. Todos los/as doctores/as postulantes deberán completar en su declaración, no haber recibido nunca antes este subsidio.
- Entidades cuyas propuestas incluyan a un/a Doctor/a que tenga deudas, rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes y actualmente exigibles con ANID, generados por incumplimiento en becas de postgrado o proyectos anteriormente financiados, salvo aquellos(as) doctores(as) que se encuentren cumplimiendo con la obligacion de retribución.
- Entidades cuyas propuestas incluyan a un/a Doctor/a que esté recibiendo financiamiento con cargo a fondos obtenidos de otros concursos ANID. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades postulantes podrán presentar un Doctor/a becario/a ANID que tengan pendiente la retribución[4], siempre y cuando no se encuentren en incumplimiento con ANID.

# ii) Admisibilidad del profesional con grado de Doctor

- Carta de compromiso de ejecución del proyecto firmada por parte del/de la Doctor/a (según formato ANID). Todos los/as doctores/as postulantes deberán declara no haber recibido nunca antes este subsidio. El/la Doctor/a a insertar no debe haber tenido relación contractual con la empresa o el Centro/Instituto Científico Tecnológico, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
- No podrá tener vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con los dueños o representantes de la empresa, o con la Dirección del Centro o Instituto Cientifico-Tecnológico.
- Copia de Cédula de identidad del/de la Doctor/a.
- Copia del certificado/diploma del grado académico del/de la Doctor/a.
- En caso que algún/a Doctor/a sea extranjero/a, el Certificado de Residencia definitiva otorgado por el Departamento de Extranjería.
- El/la Doctor/a deberá dedicar jornada completa entendiendo por tal una jornada de 45 horas/semanales de acuerdo al marco jurídico que le aplica a la beneficiaria para la ejecución del proyecto.
- Proponer una contraparte institucional, quien será responsable ante ANID de la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos y financieros.

 Los postulantes que hayan obtenido su grado de Doctor hace más de tres años contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria, deberán acreditar y/o demostrar su participación en proyectos de investigación individual, asociativa o aplicada a través de la acreditación de proyectos de I+D+i o publicaciones científicas, ya sea con financiamiento público, financiamiento privado o fondos internos de instituciones académicas u otras.

#### iii) Admisibilidad de la propuesta

- Ser presentado a través de la plataforma de postulación de ANID.
- Haber completado el Formulario de Postulación Oficial 2021 en formato ANID.
- Haber presentado el Currículum Vitae del/de la Doctor/a. El postulante podrá complementar esta
  información incorporando información existente en el Portal del Investigador
  www.portaldelinvestigador.cl (asegurar que el CV cuente con un grado de completitud al menos en un
  90% en dicha plataforma).
- Solicitar hasta un máximo de hasta \$65.000.000 como parte del subsidio ANID y haber establecido de acuerdo a las bases, el aporte de cofinanciamiento de acuerdo al tamaño de la entidad medido en ventas anuales en UF o bien, si corresponde a centros o institutos científicos-tecnológicos.
- Duración de los proyectos: de hasta 24 meses.
- La entidad postulante podrá presentar una cantidad de hasta 3 propuestas a la vez, en las que en ningun caso deberá incluir en más de una ocasión al mismo profesional con grado de Doctor.
- Proponer una contraparte de la entidad beneficiaria, quien será responsable ante ANID de la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos y financieros.

#### 4.6 Resultados esperados del proyecto de inserción

Se espera que los proyectos consideren en su plan de trabajo resultados y actividades relacionadas con alguna de las siguientes categorías.

- a) Elaboración de un plan o estrategia de desarrollo tecnológico o de innovación en la entidad beneficiaria, que incluya, entre otros, análisis y prospección de tecnologías, validación de requerimientos y preparación de documentación técnica para la puesta en marcha o mejora de una unidad de I+D o departamento de innovación.
- b) Instalación o adecuación de una capacidad científica y tecnológica en la entidad beneficiaria.
- c) Nuevas o mejoradas tecnologías de producto, proceso o servicio desarrolladas para la entidad beneficiaria.
- d) Alianzas nacionales o internacionales para el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de la empresa, centro o instituto científico-tecnológico.
- e) Diseño y/o implementación de una estrategia de propiedad intelectual o de transferencia tecnológica o de conocimiento.
- f) Diseño y/o validación de paquete(s) tecnológico(s) para la mejora y/o elaboración de un producto, servicios o procesos.
- g) Demostración de avances, resultados críticos y/o prototipos de tecnología de productos, procesos o servicios al interior de la empresa, centro o instituto científico-tecnológico.

- h) Entrenamiento técnico recibido o entregado a personal técnico en la empresa, centro o instituto científico-tecnológico.
- i) Elaboración y/o actualización de planes de trabajo, metodologías, catálogos técnicos y documentación informativa relativa a prototipos, capacidades CyT instaladas/mejoradas, equipamiento u otros.

# V. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proyectos que avancen a la etapa de evaluación corresponderán únicamente a aquellos que hayan aprobado el análisis de admisibilidad.

# a) Criterios de evaluación de los proyectos y ponderación.

La evaluación se realizará sobre los antecedentes y contenidos del proyecto para su evaluación técnica y financiera.

La ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo a lo indicado:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación	
Calidad de la propuesta y relevancia		20%	
	(ii) <b>Definición del desafío u oportunidad</b> Identificación y análisis de un desafío productivo y/o competitivo. Relación con actividades/negocio de la entidad. Impacto y efecto que tiene la solución del desafío planteado.	20%	50%
	(iii) Impacto en la entidad beneficiaria o sector clave. Los aportes generados por el/la Doctor/a impactarán en áreas claves para el desarrollo de la entidad postulante. Refierase a la estimación de impactos a nivel de negocios, impactos sociales y/o medio ambientales derivados de la implementación de la propuesta de inserción, entre otros.	10%	
Competencias técnicas y de gestión	(i) Currículum Vitae del/de la Doctor/a, indican que su calidad científica-tecnológica está bien respaldada y que su perfil se ajusta con el requerido. Descripción de su trayectoria y participación en otras instancias que aporten a su perfil acorde a lo requerido.	15%	
	(ii) Competencias para el cargo. Los antecedentes curriculares del/de la Doctor/a, asegura la incorporación de nuevos conocimientos y habilidades al interior de la entidad postulante en caso de ser contratado posteriormente vía proyecto de inserción. En el caso de que el perfil o trayectoria del/de la Doctor/a sea en un área distinta a aquella de la propuesta a postular, se deberá justificar y fundamentar la contribución de dicho perfil en la ejecución, resultados e impacto esperado con el proyecto.	10%	25%

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponde	eración
Compromiso de la entidad beneficiaria	<ul> <li>(i) Antecedentes que muestren el aporte financiero, y otros beneficios a nivel de remuneraciones, gastos operacionales u otros, tomando en cuenta el tamaño de la entidad postulante.</li> <li>(ii) Especificar el(las) área(s)/división(es) o departamento(s) donde se desarrollará la propuesta dentro de la empresa, centro e instituto científico-tecnológico y la persona responsable -de dicha entidad- de la ejecución de éste.</li> </ul>	25%	25%
	(iii) Otros antecedentes que indiquen que la entidad postulante valora la I+D+I en su estrategia de desarrollo y es capaz de gestionar exitosamente la propuesta e implementarla.		

# b) Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación.

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo a la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores).

Significado de los puntajes:

0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.	
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.	
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias	
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.	
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras	
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor	

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i) El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de todos los criterios a evaluar y debe ser igual o superior a 3 puntos.
- ii) Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

# c) Procedimiento de evaluación de las propuestas

i) Cada propuesta será evaluada por parte de un panel de expertos ad-hoc que estará conformado por especialista perteneciente al área científica tecnológica del proyecto y/o área de inserción nombrados por ANID a proposición de la Subdirección de Investigación Aplicada. Este panel de evaluación verificará la pertinencia de los proyectos presentados, su coherencia con las oportunidades o problemáticas a abordar,

y que cumplan con las bases del concurso. El panel *ad hoc* realizará la evaluación tomando en consideración únicamente la información incluida en la postulación.

- ii) La Subdirección de Investigación Aplicada presentará en un ranking los proyectos sugeridos para aprobación, como resultados de las evaluaciones entregadas por el panel de expertos.
- iii) Esta información será presentada al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su recomendación a la Dirección Nacional. Este Comité tiene un carácter consultivo de la Dirección Nacional ANID integrado por expertos en el área de ciencia, tecnología e innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
  - iv) El Comité Técnico Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos aprobados, pero no adjudicados, para su posterior análisis de acuerdo al Punto VI. Numeral 6.2.

#### VI. FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

#### 6.1 Adjudicación de los proyectos

El panel de evaluación recomendará la adjudicación de los proyectos, la cual se efectuará mediante resolución de ANID. La recomendación de adjudicación podrá referirse a la totalidad del proyecto o a una parte de él, pudiendo incorporar modificaciones, sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información adicional
- Modificación a la estructura de costos
- Inclusión de aspectos considerados críticos para el desarrollo de la propuesta

La Subdirección de Investigación Aplicada notificará a la entidad beneficiaria la adjudicación o rechazo de la propuesta de inserción, a través de un correo electrónico señalado al efecto. Contra dicha comunicación los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición, firmada por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

#### 6.2 Lista de espera

El acta de adjudicación contemplará tanto las propuestas que serán financiados, así como también una Lista de Espera de las recomendadas para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje (ranking) obtenido en el proceso de evaluación.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Por otro lado, en el caso que la ANID contase con recursos adicionales, se podrán adjudicar de la lista de espera sin considerar el orden de prioridad establecido en esta, pudiendo aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como, entre otros:

i) propuestas lideradas por personas en el rol de doctor(a) y que pertenezcan al sexo con menor representación en la adjudicación correspondiente.

ii) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

iii) propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichas propuestas regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a las propuestas provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y los criterios anteriormente señalados.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera, será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto el concurso por razones fundadas.

# VII. CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

# 7.1 Suscripción de convenio:

La entidad postulante beneficiaria deberá firmar un convenio con ANID, donde se estipulan los derechos y obligaciones de las partes. El convenio será firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria o quien se encuentre facultado dentro de la entidad beneficiaria, y, por el representante de ANID.

# 7.2 Restricciones específicas para la suscripción de convenio:

La entidad con proyecto adjudicado, tendrá 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del convenio, para devolverlo firmado. En caso de no poder cumplir con este plazo, **por causas de fuerza mayor**, podrá solicitar justificadamente por única vez el mismo plazo a ANID.

El inicio de ejecución de los proyectos será desde el momento de la resolución aprobatoria de la contratación del proyecto.

#### 7.3 **Ítems financiables con recursos ANID**

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas en la propuesta presentada y aprobada, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas a través de una actualización de la planilla de control de costos del proyecto. Esta solciitud debe ser presentada por quien represente a la institución beneficiaria ante la ANID.

ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de las propuestas que hayan sido aprobados.

ANID subsidiará hasta un máximo de **\$65.000.000** (sesenta y cinco millones de pesos). Los beneficios contemplados son los siguientes: Gastos en personal, equipamiento, gastos en infraestructura y mobiliario, así como gastos operacionales.

- a) Gastos en Personal: Corresponderá a la remuneración del personal de I+D con grado de Doctor. ANID financiará un máximo de \$57.600.000 (cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos) a pago de remuneraciones del/de la Doctor/a (hasta \$2.400.000 bruto mensual). La entidad beneficiaria, podrá complementar esta renta con aporte de contraparte. El contrato de trabajo del/de la Doctor/a deberá tener como fecha de inicio la misma fecha de inicio del proyecto. El monto a pagar deberá considerar el monto máximo siempre y cuando se asegure una dedicación jornada completa que contemple 45 horas / semana.
- **b) Gastos en Equipamiento:** Compra de equipamiento básico para el desarrollo del proyecto. Preferentemente los gastos de equipamiento deberán realizarse durante el primer año de ejecución del proyecto.
- c) Gastos en infraestructura y mobiliario: Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la institución beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas de la propuesta y que tendrán directa relación y sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los Instructivo General de Rendición de Cuentas emitidos por ANID.
- d) Gastos operacionales: Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software específicos para para la realización de actividades de investigación, incluyendo gastos en capacitaciones, mantenciones, talleres y seminarios. Gastos en difusión de resultados y elaboración de material técnico. No se aceptaran software relativos a herramientas de administración. Pago de costos financieros por concepto de solicitud y trámite de las garantías, entre otros, los que deberán ser rendidos de acuerdo a los procedimientos que establezca ANID.

No se podrá utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

VIII. MARCO NORMATIVO, DERECHOS Y DEBERES PARA ENTIDADES POSTULANTES

# 8.1 Veracidad de la Información

Tanto la entidad como el/la Doctor/a postulante son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación de la propuesta y/o de la que entreguen

durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que la postulación sea declarada inadmisible, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

No se permitirá, en ninguna etapa del concurso -desde la presentación de las propuestas hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará como copia substancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación.

Se entiende por copia substancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al/a la lector/a a engañarse respecto a las contribuciones del/de la autor/a, sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.) sino la impresión equívoca inducida en el/la lector/a respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al/a la lector/a. En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica -ya sea de otros autores/as como propias- debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Las propuestas presentados que incurran en esta falta o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados inadmisibles, dejadas sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

#### 8.2 Derechos y Obligaciones de las Instituciones Postulantes

Será responsabilidad de la entidad postulante:

- **8.2.1** Designar una contraparte institucional, quién será encargado/a ante ANID de la ejecución y cumplimiento del proyecto de inserción.
- **8.2.2** Seleccionar y proponer al/a la Doctor/a a insertar.
- **8.2.3** Celebrar contrato de trabajo con el Doctor(a), con una remuneración bruta no inferior al monto indicado en el ítem gastos de personal.
- **8.2.4** Poner a disposición del/ de la Doctor/a el equipamiento necesario para el desarrollo de su labor, financiando, eventualmente, subcontratos de servicios con universidades u otras organizaciones especializadas, si ello fuera necesario.
- 8.2.5 Solicitar el cambio del/de la Doctor/a debidamente justificado ante la ANID. Informar oportunamente y por escrito a ANID, el término del contrato con el/la Doctor/a originalmente seleccionado/a, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión presentando los documentos que certifiquen la medida o informar de la renuncia del/ de la Doctor/a y las razones, así como los antecedentes del/de la nuevo/a Doctor/a que presenta la entidad beneficiaria, quién deberá cumplir con el mismo perfil y requisitos establecidos en las presentes bases, lo cual será evaluado por ANID quién tiene la facultad de aprobar o rechazar el cambio de Doctor/a, en base a los antecedentes presentados. El/la Doctor/a saliente deberá presentar un informe de cierre que dé cuenta de los avances del proyecto hasta la fecha de término del vínculo laboral, con las especificaciones técnicas pertinentes. Se dará un plazo de tres meses máximo para conseguir un reemplazo al/a la Doctor/a originalmente designado/a. De no ser así, se dará término anticipado al proyecto, debiendo reintegrarse los recursos no utilizados destinados a remuneración del/ de la Doctor/a. En casos debidamente justificados, previa consulta a la Subdirección de Investigación Aplicada, este plazo podrá ser ampliado. Este cambio del/de la Doctor/a inicialmente presentado/a, podrá ser solicitado por la Institución solo una vez en el transcurso del proyecto. En caso de renuncia del/la Doctor/a se podrá considerar más de una solicitud.
- **8.2.6** Entregar un informe de avance técnico al cumplirse el primer año de ejecución, en el cual se presente el estado de avance del proyecto. La entrega de estos informes será requisito para que sea transferida la cuota respectiva. Enviar un informe técnico final en el

cual se incluya lo realizado durante todo el período de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación del respectivo informe.

En el caso de Doctoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, o enfrenten la enfermedad de un hijo menor de un año, la institución beneficiaria deberá comunicar a ANID tal situación, suspendiendo el proyecto durante el período de licencia. En caso que por esta situación se supere un tiempo mayor a 12 meses, ANID podrá dar termino anticipado a la propuesta. No se efectuarán desembolsos por parte de ANID durante la suspensión.

Adicionalmente, en el caso de la reincoproración de la Doctora a las actividades relacionadas con el proyecto de inserción deberá presentar su certificado médico, así como también una Carta Gantt en la que se señale la reprogramación de las actividades pendientes. El pago del beneficio de pre, post natal y post natal parental será responsabilidad de su ISAPRE/FONASA. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de Doctores cuando hagan uso del permiso parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

En caso enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite al/a la Doctor/a para trabajar por más de veinte (20) días hábiles por licencia), aplica el mismo procedimiento.

#### 8.3 Modificaciones del Proyecto

Sobre la base de los resultados y actividades del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la Beneficiaria al proyecto, con recursos propios y/o asociados. Asimismo, la Beneficiaria, a través del representante de la institución, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto y el monto máximo del aporte de ANID para el Proyecto.

El proyecto contemplará 6 meses, máximos adicionales, sujeto a la condición del envió de una carta formal según formato establecido por ANID del representante de la beneficiaria, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

# 8.4 Suspensión o término anticipado del Proyecto

ANID está facultado en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad beneficiaria para suspender o poner término anticipado al proyecto y exigir la devolución de todo o parte de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello, reflejadas en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (entidad beneficiaria, Doctor/a), existencia de incumplimientos de entidad beneficiaria, mal uso de los recursos, entre otras.

ANID por propia decisión en consulta o a solicitud del(de la) Beneficiario(a) podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. ANID establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto. La Subdirección de Investigación Aplicada se podrá reunir con los representantes de la empresa beneficiaria y se accordará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siquiente.

#### 8.5 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al(a la) Beneficiario(a). Será requerida la restitución total de los fondos cuando a juicio de ANID, con la ayuda del comité técnico de la subdirección de Investigación Aplicada y/o áreas transversales demuestren que dichos gastos no están justificados técnicamente.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de ANID, deberán ser reintegrados con una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada para proceder a su respectiva contabilización.

En el evento que ANID constatare por parte de la Beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en el Convenio lo que se resolverá mediante resolución fundada, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por UCR, correspondiente al periodo rendido, deberán ser reintegrados con una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

#### 8.6 Término del proyecto.

El proyecto de inserción se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados y haya sido entregado el Informe Técnico Final. Un proyecto, por razones debidamente justificadas y aprobadas por ANID, podrá extenderse por sobre el periodo de ejecución establecido en el convenio respectivo. No obstante, ANID sólo podrá cofinanciar un máximo de 24 meses, de acuerdo a lo señalado en el convenio, tiempo que podría contener intervalos en su desarrollo. Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir.

#### IX. FONDOS TRANSFERIDOS POR ANID A LA BENEFICIARIA

# 9.1 Transferencia de Recursos:

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria privada o Beneficiario(a) privado en revisión de cuentas.

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán en cuotas anuales al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuentas presentada.

El primer desembolso se realizará una vez que se cumplan con las siguientes condiciones administrativas y técnicas:

#### i) Condiciones administrativas del primer desembolso

- Los Beneficiarios deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.
- Los Beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
- El convenio suscrito entre ANID y la Beneficiaria deberá haber sido aprobado mediante la resolución exenta correspondiente.
- La Beneficiaria deberá extender documento respecto a la resolución que aprueba el convenio y haber enviado el documento de garantía requerido a conformidad de ANID, en caso de las Instituciones Privadas en un plazo no mayor a 30 días después de la resolución de adjudicación. El no cumplimiento del plazo podrá permitir a ANID dejar sin efecto la adjudicación del proyecto.
- La Institución y/o Persona Jurídica beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- La ANID podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.
- De conformidad al artículo 22 e) de la ley 17.322, los empleadores que no paguen sus cotizaciones de seguridad social no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los recursos referidos, estar al día en el pago de dichas cotizaciones. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos, los que solo se cursaran acreditando el pago respectivo, en cuyo caso deberá acompañarse la certificación respectiva al momento de trasferir.
- La beneficiaria no deberá tener deudas previsionales vigentes, las cuales deberán ser acreditadas a través de un certificado de deudas emitido por la Inspección del Trabajo. Dicho certificado deberá estar vigente al momento de entregar estos antecedentes a ANID

Los fondos transferidos a las beneficiarias se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por el artículo 14 de la Ley N°21.105 y las normas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República y sus Anexos, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

#### ii) Condiciones administrativas del segundo desembolso estará condicionado a:

- La existencia y disponibilidad de recursos.
- El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas, con respecto a los recursos entregados en la primera transferencia de fondos.
- La entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de a cuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La beneficiaria no deberá tener deudas previsionales vigentes, las cuales deberán ser acreditadas a través de un certificado de deudas emitido por la Inspección del Trabajo. Dicho certificado deberá estar vigente al momento de entregar estos antecedentes a ANID.
- La Institución y/o Persona Jurídica beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

#### 9.2 Garantías Instituciones Privadas

Las beneficiarias, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y

compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

#### 9.3 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al (a la) representante de la beneficiaria ante la ANID, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

#### X. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, serán de la beneficiaria.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el acuerdo de cofinanciamiento entre la beneficiaria y el/la Doctor/a. Asimismo, la beneficiaria deberá definir la relación en la titularidad y/o uso de la propiedad intelectual derivada de la propuesta con el/la Doctor/a del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el Beneficiario(a) pudiere incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones, demandas y costes que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar solamente la información que haya sido considerado como publica por la beneficiaria en la etapa de postulación, seguimiento y control. Lo mismo ocurrirá con los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de cinco años contados desde la fecha de término establecida en el convenio de subsidio.

#### XI. RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La convocatoria del **CONCURSO 2021 INSERCIÓN EN LA INDUSTRIA** de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (https://www.anid.cl/concursos/). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <a href="https://ayuda.anid.cl/">https://ayuda.anid.cl/</a> hasta 5 días hábiles antes del cierre de la convocatoria.

# XII. RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "ANID + SIA/CONCURSO "INSERCIÓN EN LA INDUSTRIA 2021", CONVOCATORIA 2021 + Folio (Cod. Proyecto)".

#### XIII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

- [1] Datos Subdirección de Capital Humano ANID (2020).
- [2] Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D (2019) CHILE. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2019/02/Presentaci%C3%B3n-resultados-encuesta-de-ID-a%C3%B1o-2017.pdf)
- [3] Evaluación instrumentos de inserción (2016)

(https://www.economia.gob.cl/2016/09/05/evaluacion-de-instrumentos-de-insercion-de-investigadores-en-laindustria.htm)

[4] Corresponde a participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por ANID durante la beca.

# FIN DE TRANSCRIPCIÓN

- 3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.
- 4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas y Fiscalía.
- [1] Datos Subdirección de Capital Humano ANID (2020).
- [2] Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D (2019) CHILE. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2019/02/Presentaci%C3%B3n-resultados-encuesta-de-ID-a%C3%B1o-2017.pdf)
- [3] Evaluación instrumentos de inserción (2016)

(https://www.economia.gob.cl/2016/09/05/evaluacion-de-instrumentos-de-insercion-de-investigadores-en-laindustria.htm)

- [4] Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, *Ley de Incentivo I+D: Ley N° 20.570,* http://www.economia.gob.cl/ley-incentivo-id-ley-n-20-570/
- [5] Corresponde a participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por ANID durante la beca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Director(a) Nacional

**Direccion Nacional** 

AEE / / JVP / JGV-E / jic

# **DISTRIBUCION:**

ESTEBAN ANDRES ZAPATA - Encargado(a) Unidad de Sector Valorización de la Investigación Aplicada - Unidad de Gestión de Concursos

OFICINA DE - Ejecutivo de Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento JurÍdico NELLY JERALDO - Secretaria - Subdireccion de areas transversales

SANDRA VIDAL - Asistente Administrativo(a) - Unidad de Gestión de Procesos de Evaluación y Seguimiento T?cnico CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799